



EL ILL^{MO} SR DN. FRAY ALONSO DE MONTUFAR natural de la Ciudad de Loja Presentado en el Año de 1551. perfeccionò con grande amor y efímero la Hermita de Nuestra Señora de Guadalupe, falleció en 7 de Marzo de 1569 á los 80 de su edad, está sepultado en el Real Convento de N.P. S.^{to} Domingo de essa Ciudad.

(Tomado de la Galeria que existe en la Catedral de México.)

II

EL ILLMO. Y RMO. D. FR. ALONSO DE MONTÚFAR.

1551—1572

LA Iglesia mexicana habia entrado á un periodo en que no era ya la predicacion ó el catequismo la tarea única de su jefe y de sus sacerdotes, como no era tampoco la espada del conquistador sino el tacto del gobernante lo que el Estado habia menester. Fundada como hemos visto, necesitaba una organizacion regular: era preciso señalar las atribuciones de cada uno, establecer un órden adecuado á las necesidades de aquellos tiempos, y asegurar sobre bases sólidas el edificio levantado á costa de tan grandes esfuerzos y fatigas.

Para llevar á feliz término una obra de tal magnitud, se requeria un hombre que uniendo á la bondad la energía y la fuerza de voluntad, no solo continuase por la misma senda que el prelado anterior habia seguido, para completar, digámoslo así, lo que aquel, por multitud de circunstancias, no habia podido terminar.

Esta fué la mision impuesta á FR. ALONSO DE MONTÚFAR y á la cual supo corresponder dignamente, como vá á ver el lector en estos apuntamientos á que no podemos dar el nombre de biografía, por las razones que expondremos en seguida.

Si tratándose del Sr. Zumárraga, se encuentran á cada paso noticias de sus trabajos apostólicos, en las crónicas de los tiempos en que floreció, y con ellas hemos podido presentarlo en esta galeria con su carácter propio y sin dejar de consignar las principales acciones de su vida, no sucede lo mismo con el Sr. MONTÚFAR sucesor suyo, de quien solo hallamos ligeras referencias que no bastan en verdad para indicar el camino que debe seguirse en la investigacion que hay que hacer para trazar su biografía.

Dos causas principales existen á que, tal vez sin equivocarse, puede atribuirse el mal que lamentamos. Es la primera la falta de método en nuestros antiguos cronistas, quienes casi siempre por referir circunstanciadamente sucesos de grande interes para sus Ordenes y para aquellos tiempos, se conformaban con hacer ligeras indicaciones acerca de otros puntos que son los que mas interesarian en nuestra época.

En segundo lugar, no existe una verdadera historia eclesiástica general. Cada Orden religiosa tenia su cronista, y éste se limitaba á referir los sucesos ligados á su religion sin cuidarse de lo demas; de tal suerte que grandes dificultades tendria que vencer el escritor

que quisiera ligar unos sucesos con otros para enlazar los periodos y formar la historia de que carecemos.

Ademas, hay todavia otra razon para demostrar que existe un vacio dificil de llenar en la vida del Illmo. Sr. MONTÚFAR, y es que, habiendo gobernado su Iglesia sin contradiccion por parte de la autoridad civil, no existen en la historia política los datos con que podrian suplirse los que la eclesiástica se abstuvo de consignar.

Sin embargo, si bajo el punto de vista de los episodios ruidosos no interesará nuestra narracion, en cambio tendrá motivo el lector para reconocer en el Sr. MONTÚFAR al hábil organizador y al virtuoso prelado á quien se deben leyes sábias y humanitarias, que al establecer la norma de conducta así de religiosos como de seglares, destruyeron sinnúmero de abusos, moralizaron la sociedad, é impartieron eficaz proteccion á la raza indígena.

Feliz continuador del Illmo. Sr. Zumárraga en la tarea de velar por los indios y de nulificar los perversos designios de los encomenderos, el segundo arzobispo de México tiene sobrados títulos á la gratitud nacional.

El Illmo. Sr. D. FR. ALONSO DE MONTÚFAR, nació en la ciudad de Loja, en el arzobispado de Granada. Recibió el hábito en el convento de Santa Cruz de la misma ciudad, siendo aún muy jóven, pues al mismo tiempo que cumplió el año de noviciado, cumplió tambien la edad requerida para profesar. Leyó artes y teología alcanzando fama de eminente letrado y maestro.

Por su saber y por su prudencia, mereció ser electo prior de su Orden, y reelecto un año despues. Consultábanle en las cuestiones mas arduas, personas de calidad, abogados, y litigantes, que en gran concepto le tenian, y era el confesor de la nobleza granadina. A esto último se debió su presentacion al arzobispado de México.

Los marqueses de Mondéjar eran del número de las personas que se confesaban con el Sr. MONTÚFAR, y por ellos supo el emperador Carlos V lo que aquel virtuoso y sabio dominico merecia. Vacante estaba la sede mexicana por la muerte del Sr. Zumárraga que, como hemos visto, no llegó á gobernar mas que como obispo, y era preciso presentar á su sucesor, ó mas bien al que debia ser el primer arzobispo de la metropolitana.

Aceptó el arzobispado el Sr. MONTÚFAR deseoso de favorecer á los indios y llevar adelante su enseñanza en la doctrina del Evangelio.¹

“Cuando llegó á México, dice el historiador acabado de citar, comenzó á mostrarse de veras padre. Corregia con piedad, castigaba con amor, era muy limosnero y cuidadoso en remediar las necesidades espirituales y corporales de su rebaño, visitaba personalmente todo su arzobispado, exortando á los ministros al cuidado y fervor en su oficio; procuraba, mediante sus intérpretes enterarse de los aprovechamientos de los indios en la noticia de los principales misterios de nuestra fé, sin cuyo conocimiento especificado sabia el buen teólogo que era imposible salvarse. Al cura que hallaba descuidado en esto, reprendia y significaba la gravedad de su culpa, y al diligente premiaba. Amaba con ternura á los indios, y muchas veces los bautizaba él por su propia mano, con ejemplar humildad.”²

No solo no tuvo disputas ni cuestiones con los franciscanos, sino que mostró gran aficion á ellos, haciéndoles donaciones de cuantía, y guardando las constituciones de la Orden.

Tres años de orfandad habia sobrellevado la Iglesia mexicana, y en ellos las costumbres habian sufrido mucho, introduciéndose abusos que debian extirparse con prudencia pero no sin energía, como se deduce de los capítulos que forman el primer concilio provincial celebrado aquí, convocado y presidido por el nuevo arzobispo.

El Sr. MONTÚFAR llegó en momentos propicios para poder libre y desembarazadamente impulsar su Iglesia é impedir que se arraigasen en nuestro suelo ciertos vicios que comenzaban á cundir aun en el mismo clero. No faltaban sacerdotes que directa ó indirectamente ejerciesen el comercio y aun la usura. Algunos comenzaban á entregarse al abominable

¹ Gil Gonzalez Dávila, *Teatro eclesiástico*.

² *Ibid.* op. cit.

vicio del juego, y de España venian otros que, á título de parentesco mas ó ménos cercano, traian mujeres en su compañía.¹ Tambien habian comenzado á tenerse para con los naturales, ciertas exigencias que no podian satisfacer sin grave daño en sus intereses, bien mezuquinos por cierto, olvidando así la solicitud con que en días no lejanos habia aliviado su suerte el Sr. Zumárraga y los misioneros que trajeron el cristianismo á estas regiones.

Decimos que el Sr. MONTÚFAR llegó en momentos propicios para moralizar la administracion religiosa, porque al pisar él nuestras playas, ocupaba el vireinato D. Luis de Velasco, benemérito gobernante cuya memoria será bendecida siempre por los mexicanos. El virey, *padre de los indios* como justamente se le ha llamado por todos los historiadores, probó, integérrimo, no solo no habia de entorpecer los trabajos del arzobispo, sino que habia de prestarle eficaz y poderosísimo concurso, para hacer efectivas sus disposiciones.

Celoso como el primero de la propagacion del cristianismo, humanitario y benéfico, el virey Velasco dió el golpe de gracia á los encomenderos, haciendo cumplir desde que se encargó del gobierno, las leyes del soberano en favor de los indios, porque para él *más importaba la libertad de estos que las minas de todo el mundo, y porque las rentas que de ellos percibia la corona no eran de tal naturaleza que por ellas se hubieran de atropellar las leyes divinas y humanas*; razones en que se fundó para ahorrar, como entónces se decia, tantos esclavos, que en solo ese año (1551) se vieron libres CIENTO CINCUENTA MIL, sin contar entre ellos á una multitud de niños que seguian la suerte de sus padres.

Quien tan inmensos beneficios hacia á la raza conquistada, mal podia ser un obstáculo para la empresa que el Illmo. Sr. MONTÚFAR deseaba acometer, de refrenar las costumbres y de mejorar cada dia la condicion de los naturales. Así lo comprendió el arzobispo y animado de este convencimiento se propuso convocar un concilio provincial para tratar en él todo aquello que mas interesase al buen orden de la Iglesia y á la moralidad de sus fieles.

Las Juntas apostólicas celebradas, en 1524 por Fr. Martin Valencia y en 1540 por el Illmo. Sr. Zumárraga, si bien es cierto que contribuyeron á la propagacion del cristianismo y al arreglo conveniente de las misiones é iglesias, no puede llamárseles concilios, como erradamente han pretendido algunos escritores ó cronistas del siglo XVI, tanto porque á la primera no concurrió un solo obispo, cuanto porque la segunda fué reunida con el objeto casi exclusivo de tratar lo que á la libertad de los indios se referia, y en aquella época el Sr. Zumárraga no tenia obispos sufragáneos.

Así, el primer concilio celebrado en debida forma en México fué convocado y presidido por el Rmo. Sr. MONTÚFAR en 1555, y fué impreso el 10 de Febrero de 1556 por el primer impresor de esta ciudad, Juan Pablo Lombardo.²

En el prólogo de dicho concilio se contiene no solo el objeto para que fué convocado, sino tambien la relacion de los obispos y demas sacerdotes que á él asistieron; por lo que juzgamos conveniente darlo á conocer, mucho más cuando su extension no es tanta que pueda cansar al lector. Dice así:

“Don Fr. Alonso de Montúfar, Maestro en Santa Teologia, por la Divina Miseracion, y de la Santa Iglesia de Roma, Arzobispo de la insigne, y muy leal Ciudad de Tenexitlan, México de esta Nueva España de las Indias de el Mar Oceano, y de el Consejo de S. Mag. &c. A los Reverendissimos Señores D. Vasco de Quiroga, Obispo de Mechuacán, y D. Fr. Martin de Hoja Castro, Obispo de Tlaxcala, y D. Fr. Thomas Casillas, Obispo de Chiápa: Y á los demas Señores Obispos ausentes, nuestros Sufraganeos, y á los Reverendos, y Venerables, y Hermanos el Dean, y Cabildo de esta nuestra Santa Iglesia de Méxi-

¹ Estas no son inculpaciones gratuitas. Quien abrigue tal sospecha, puede, para desvanecerla por sí mismo, leer los capítulos L y siguientes hasta el LVII del PRIMER CONCILIO PROVINCIAL, en que se especifican estos y otros asuntos, y se imponen penas á los que cometen tales faltas. Puede leer tambien la real órden dada por el emperador á los oficiales reales de Sevilla, estableciendo las reglas que debian observarse antes de permitir el embarque de los eclesiásticos que pasaban á las Indias.

² Lorenzana, *Concilios mexicanos*, en la carta pastoral que los precede. Para evitar al lector la molestia de las citaciones, diremos una vez por todas que en lo relativo á los dos concilios celebrados por el Illmo. Sr. MONTÚFAR, seguimos á Lorenzana, edicion de 1769 hecha en México por Hegal.

co: Y á los demas Deanes, y Cabildos, Curas, y Rectores Parroquiales, y á todos los Cathólicos Christianos, y Fieles de este nuestro Arzobispado, y Provincia, salud corporal, y espiritual en Jesu-Christo nuestro Redemptor. Como sea tan natural al hombre vivir segun, y conforme á la razon, que con esto se diferencia de los brutos animales, y con esto sea figurada á la Imagen de nuestro Señor, y por esto sea capaz de la Bienaventuranza, y criado para ella, como á fin sobrenatural: Assi fue necesario, el hombre ser ayudado de Dios, para alcanzar, y merecer con favores sobrenaturales, y assí en el estado de la innocencia, proveyó Dios nuestro Señor al hombre de la justicia original, gracia, y virtudes en que fue criado, y ofreciendose ocasion, y la persuasion de la muger, quebrantó el Divino Precepto, y cayó de tan alto estado, y quedó privado de lo grátuito, en que Dios lo habia criado, y tambien quedó lisiado en lo natural, como dice el Psalmista: *Homo, cum in honore esset, non intellexit: comparatus est jumentis insipientibus, & similis factus est illis*; y como dice San Pablo, quedó en continua pelea de la sensualidad contra la razon, y assí tuvo mayor necesidad que antes, para se facilitar al bien, y refrenar sus malas inclinaciones, de el socorro de las Virtudes Theologales, y Morales, para alcanzar, y merecer la vida eterna, y de las Leyes divinas, y humanas; y assí Dios nuestro Señor le dió por revelacion la Divina Escritura, por los Patriarcas, y Prophetas, y por boca de su Unigenito Hijo, nuestro Redemptor, y despues por revelacion de el Espíritu Santo, y Predicacion de los Santos Apóstoles, á cuya imitacion la Santa Madre Iglesia regida por el mismo Espíritu Santo ha celebrado muchos, y diversos Generales Concilios, y Estatutos, y Sagrados Cánones, para bien, y salvacion de las Animas de los Fieles, y buena reformation de sus costumbres: Y Nos deseando imitar á nuestros Predecesores, y en cumplimiento de lo que por los Sagrados Cánones nos es mandado, en estas Partes Occidentales tantos siglos pasados sin conocimiento de el Santo Evangelio, y agora llamados en la ultima edad al conocimiento de nuestra Santa Fé Catholica tan innumerable gente barbara, y idólatra: Puestos ya debajo de la obediencia de la Iglesia Cathólica, con la diligencia, y gastos, y gente, y zelo christianissimo de el Emperador, y Rey de España nuestro Señor en esta dicha Ciudad de México, Metropolitana en esta Nueva España, y Mundo nuevo, celebramos este primer Concilio Provincial en este presente año con los dichos Reverendísimos Señores Obispos de Mechuacán, Tlaxcala, Chiápa, D. Juan de Zárate, Obispo de Guaxáca, el qual murió estando en el dicho Concilio, y en presencia de los muy magníficos Señores Presidente, y Oidores, y Fiscal, y Alguacil Mayor de S. Mag. y de los muy Reverendos Dean, y Cabildo de nuestra Santa Iglesia, y de los Deanes de las Iglesias de Tlaxcala, y Xalisco, con Poder de las dichas Iglesias, y el Dean de Yucatan, y Diego de Carvajal, Clérigo Presbítero con Poder de el Rmo. Sr. Obispo de Guathimála, y los Priores, y Guardianes de los Monasterios, y los magníficos Justicia, y Regidores, y Cabildo de esta Ciudad de México, y de otros muchos Cavalleros, y Vecinos, assí de el Pueblo como Clero, para bien general de este nuestro Arzobispado, y Provincia, invocada la gracia de el Espíritu Santo, hecimos, y ordenamos publicar, y fueron publicadas en nuestra Iglesia Mayor las Constituciones siguientes."

Noventa y tres son los capítulos que contienen esas constituciones, y en ellos se abrazan muchos puntos concernientes no solo á la disciplina eclesiástica, sino tambien otros relativos á la potestad civil.

Aun sin detenerse á estudiar profundamente la intencion que dictó cada uno de esos capítulos, aun sin fijarse en las prudentísimas reglas de conducta que encierran, considerándolos en general como el primer código ó constitucion de la Iglesia mexicana, basta su simple lectura para descubrir las dotes que poseian el Illmo. Sr. MONTÚFAR y sus compañeros, y sobre todo el celo infatigable con que los sacerdotes de aquella época procuraban el bien de los indios.

No intentaremos analizar aquí uno á uno los capítulos del primer concilio mexicano para hacer resplandecer su admirable doctrina, porque no es á nosotros, sino al que escriba la

historia eclesiástica, á quien compete esa tarea. Citaremos solo aquellos que por su importancia social deben ser conocidos aun de las personas ajenas á las cuestiones religiosas.

Prohibióse que los confesores se apropiasen las mandas de los penitentes para misas y obras de beneficencia, con el pretexto de aplicar personalmente las primeras y de hacer ejecutar las segundas.¹

Para evitar el menosprecio con que se iban mirando ya las excomuniones ó censuras eclesiásticas, á *causa de imponerse sobre cosas livianas ó de poca cantidad*, se mandó que ningun juez las diese sino en casos verdaderamente dignos de tales censuras.²

Habíase notado que los albaceas no cumplian oportunamente con los encargos testamentarios, bien por negligencia ó bien por defraudar á los legítimos herederos, y el concilio fijó el término de un año para el cumplimiento de aquellas últimas disposiciones, bajo pena de excomunion y multa.³

Prohibiéronse los pactos sobre los derechos que se cobraban por sepultura y demas oficios de la Iglesia, mandando que no se vendiesen sino que se diese la limosna conforme á la costumbre,⁴ y tambien se prohibió enterrar en las paredes de los templos, levantar monumentos lujosos que gravaban los intereses de los deudos, y hacer funerales pomposos.⁵

Bajo severas penas quedó prohibido á los clérigos el juego á tablas, dados y naipes, así como el permitirlos en sus casas, y tampoco que fuesen arrendadores, ni fiadores.⁶

Que á toda costa se queria procurar la moralidad mas severa en la vida de los ministros del altar, que para la imposicion de penas y castigos no se veia posicion ni fortuna, se descubre leyendo un extenso capítulo⁷ que honra sobremanera á los virtuosos prelados que formaron las constituciones á que nos estamos refiriendo.

Algunos clérigos, como hemos indicado ya, se habian convertido en mercaderes unos y en usureros otros, movidos de la insaciable codicia que caracterizaba á los pobladores europeos, habiendo en esto grandes *corrupcion y abuso*, por lo que el concilio decretó que ni directa ni indirectamente pudiesen comerciar ni dar dinero á usura, imponiéndoles multas considerables y hasta la pena, en caso de reincidir, de destierro perpétuo del arzobispado para España.⁸

Continuando el rápido exámen de los capítulos, encontramos varios, dirigidos á evitar que sobre los indios pesasen por parte de la Iglesia nuevos tributos á mas de los que los encomenderos les exigian; que fuesen visitadas las cárceles para interponerse en favor de los que estuviesen sufriendo penas mayores que aquellas de que se habian hecho dignos; que se procurase establecer el mayor número de hospitales posibles para los indios, y junto á las iglesias de los pueblos con el fin de que fuesen bien atendidos; que no se estorbase á los naturales contraer matrimonio segun su voluntad, y que se procurase por cuantos medios fuesen lícitos juntar á los indios en pueblos y hacerlos vivir socialmente.⁹

A los obispos y prelados se les ordenó que tuviesen gran cuidado y solícitud en visitar personalmente, una vez en el año, sus diócesis, para mejor proveer á las necesidades de los pueblos, y en cuanto á la imposicion de penas á los indios, complace recordar el espíritu de rectitud y justicia que animaba á aquellos varones apostólicos reunidos por el Illmo. Sr. MONTÚFAR. "Y porque en muchas partes de estas nuestras constituciones, dice el penúltimo capítulo, se podria dudar si las penas así pecuniarias como de excomunion, en ellas señaladas, se extenderán á los indios así como á los españoles, *Sancto aprobante Concilio* declaramos que las dichas penas por Nos impuestas en estas Constituciones, no se entienden

1 Cap. VIII.

2 Cap. XIV.

3 Cap. XVI.

4 Cap. XXIII.

5 Cap. XXIV.

6 Cap. L.

7 Cap. LI.

8 Cap. LVI.

9 Cap. LIX y siguientes.